



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8292/98.-

V I S T O:

Las Ordenanzas N° 054/59 y 111/60, y.-

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 054/59, establece que las carpas de gitanos deberán abonar un tributo diario en concepto de derecho de piso.-

Que la Ordenanza N° 111/60 prohíbe el emplazamiento de carpas en el ejido municipal, por lo que podría cobrarse un impuesto por ese concepto.-

Corresponde en consecuencia derogar la ordenanza citada en primer término N° 54/59.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones y Reglamento en su Despacho N° 089/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2 del presente expediente, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/98, celebrada por el Cuerpo el 11 de setiembre del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1°), de la Carta Organica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1°): DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza -----N° 054/59.-

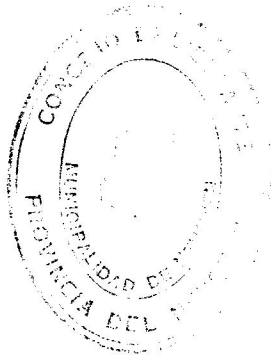
ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPT. N° 085-S-98).-

ES COPIA:
neg.-

FDO: ORTIZ
GAITAN.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAUL MARCELO GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8292 19 98
Promulgada por Decreto No 1257 19 98
Expte. No HCD-085-5-98.
Obs.: